

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "PROYECTO DE EXPANSIÓN ANDINA 244"

División Andina de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, RUT 61.704.000-K, representada por el señor Armando Olavarría Couchot, CI 5.952.863-7, ambos domiciliados en Av. Santa Teresa N° 513, Los Andes, Región de Valparaíso, comunica que con fecha 23 de septiembre de 2011 ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el "Proyecto Expansión Andina 244", en adelante, "el Proyecto", a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

La tipología del Proyecto corresponde al literal i) del artículo 10 de la ley N° 19.300 "Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda".

La razón de ingreso del Proyecto como EIA, se debe a lo indicado en las siguientes letras del artículo 11 de la ley N° 19.300;

- Letra b, efectos sobre los recursos naturales renovables,
- Letra c, efectos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos,
- Letra d, localización en o próxima a glaciares susceptibles de ser afectados,
- Letra e, efectos sobre el valor paisajístico,
- Letra f, efectos sobre sitios arqueológicos.

Las obras y actividades del Proyecto se distribuirían entre la Región de Valparaíso (comunas de Los Andes y Calle Larga) y la Región Metropolitana de Santiago (comunas de Til Til y Colina).

El Proyecto tiene como objetivo ampliar la capacidad de tratamiento de mineral de la División Andina (en adelante la División) desde 92 a 244 ktpd promedio anual, pudiendo alcanzarse máximos diarios de 264 ktpd. Dicha expansión le permitiría a la División alcanzar una producción promedio anual de 600.000 toneladas de cobre fino, con máximos de 700.000 toneladas en los años de mayor actividad.

El periodo de construcción del Proyecto se estima tendría una duración de 6 años, la etapa de opera-

ción se prolongaría por aproximadamente 40 años en tanto que la etapa de cierre se extendería por un máximo de 3 años. La inversión estimada del Proyecto sería de USD 6.200 millones (seis mil doscientos millones de dólares). Durante la etapa de construcción, se estima que la mano de obra requerida alcanzaría un máximo de aproximadamente 17.500 personas, no obstante considerando el régimen de turnos que se implementaría, se estima que el máximo de trabajadores que se encontrarían trabajando simultáneamente en todas las faenas sería del orden de 10.000 personas. A su vez, en la etapa de operación trabajarían alrededor de 3.800 personas, mientras que para la etapa de cierre la mano de obra sería de aproximadamente 1.000 personas.

Según lo indicado en el EIA, las principales unidades que el Proyecto consideraría y su respectiva ubicación específica serían las siguientes:

Minería: se consideraría la ampliación del rajo, el desarrollo de la primera etapa de explotación subterránea del cuerpo mineralizado Sur Sur y la ampliación del Depósito de Lastre Norte (DLN). Todas estas instalaciones se encuentran situadas en la Región de Valparaíso, en la comuna de Los Andes.

Chancado y Traspaso de Mineral: se habilitaría un sector denominado "Nodo 3.500" que contaría con la infraestructura requerida para el chancado

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13 www.inapi.cl

The image shows a page from the Diario Oficial de la República de Chile, specifically the INAPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial) section. The page is titled "Solicitudes de Registros de Marcas" and lists several trademark registration requests. Each entry includes the applicant's name, the mark description, and the class of goods or services. For example, one entry is for "AGUILLERA OBREROS" with a mark consisting of a stylized figure, and another is for "ESTACION UNION DE AMERICA" with a mark consisting of a stylized globe. The page also features logos for various companies like "AGUILLERA", "CLIMA CONTROL", and "SOLE".

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Suplemento Marcas y Patentes



primario del mineral y el transporte de éste, mediante correas transportadoras alojadas al interior de un túnel de aproximadamente 26 kilómetros de longitud, hasta una nueva Planta Concentradora. El Nodo 3.500 se ubicaría inmediatamente al Norte del rajo, en la comuna de Los Andes. El túnel de transporte de mineral por su parte, atravesaría las comunas de Los Andes y Calle Larga, ambas de la Región de Valparaíso, y la comuna de Colina, correspondiente a la Región Metropolitana.

Planta Concentradora: se construiría una nueva Planta Concentradora con sus instalaciones anexas en la comuna de Calle Larga, Región de Valparaíso. Esta planta estaría diseñada para procesar el mineral en un promedio anual de 152 ktpd de mineral, con máximos que podrían alcanzar las 172 ktpd.

Planta de Filtros: se construiría una Planta de Filtros en el sector de Montenegro, comuna de Til Til, Región Metropolitana. El transporte de la pulpa de concentrado desde la nueva Planta Concentradora hasta la Planta de Filtros se realizaría mediante una tubería de 48 km de longitud que atravesaría las comunas de Calle Larga, Colina y Til Til.

Transporte de Relaves: los relaves se transportarían mediante una canaleta de hormigón sellada de aproximadamente 42 km de longitud, desde la nueva Planta Concentradora hasta el Tranque de Relaves Ovejería, ubicado en la comuna de Til Til.

Tranque de Relaves Ovejería: Los relaves a generar por el Proyecto se dispondrían en el Tranque de relaves Ovejería, ubicado en la comuna de Til Til y que es actualmente operado por la División. Debido al Proyecto, se extendería el depósito desde la cota 710 a la cota 805 m.s.n.m., lo cual significaría aumentar su capacidad hasta 5.800 millones de toneladas y ocupar una superficie total de 2.909 ha.

Recirculación de Agua: se reutilizarían las aguas claras contenidas en los relaves, para lo cual se construiría un sistema de captación e impulsión que recircularía las aguas claras desde la laguna del Tranque Ovejería hacia la nueva Planta Concentradora, a lo largo de un trazado de aproximadamente 49 km de longitud, que atraviesa las comunas de Til Til, Colina y Calle Larga.

Subestación Eléctrica: se implementaría una nueva subestación eléctrica en el sector donde se construiría la Nueva Planta Concentradora, en la comuna de Calle Larga, Región de Valparaíso.

Suministro Eléctrico: el Proyecto consideraría la construcción de una línea de transmisión de 220 kV de aproximadamente 52 km de extensión. Su trazado iría desde la actual subestación Polpaico (que forma parte del SIC) en la comuna de Til Til, atravesaría por la comuna de Colina, para llegar hasta una nueva subestación emplazada en el sector de la nueva Planta Concentradora, en la comuna de Calle Larga. Desde la subestación en la nueva Planta Concentradora, se extendería una línea de transmisión de 33 kV para alimentar la Planta de Filtros y el sistema de recirculación de aguas.

El Estudio de Impacto Ambiental caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del Proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: clima y meteorología; calidad del aire; geomorfología, geología y peligros geológicos; hidrogeología; hidrología; calidad de aguas; glaciares; suelo; ruido y vibraciones; calidad astronómica del cielo; campos electromagnéticos; vegetación y flora terrestre; fauna terrestre;

medio biótico acuático; medio humano; arqueología; medio construido y uso de suelo y paisaje.

Como resultado de la evaluación ambiental del Proyecto, los impactos identificados como negativos significativos para la etapa de construcción corresponden a:

- Aire: Aumento en la concentración ambiental de contaminantes atmosféricos (en los sectores del Proyecto emplazados en la Región Metropolitana).
- Ruido: Aumento de los niveles de presión sonora (sólo en horario nocturno).
- Aguas subterráneas: Alteración de las propiedades físico-químicas de aguas subterráneas en el sector del tranque de relaves Ovejería.
- Fauna: Efectos adversos en especies de fauna bajo categoría de conservación, específicamente en el área donde se emplazará el túnel de transporte de mineral y en aquella donde se ubica el tranque de relaves Ovejería y la Planta de Filtros.
- Medio Humano: Cambios en el nivel de apreciación de seguridad de las personas (debido al aumento del tránsito vehicular).
- Patrimonio cultural: Afectación de sitios arqueológicos producto de la construcción de obras lineales y la ampliación y peraltamiento del tranque de relaves Ovejería.

Por otro lado, durante la etapa de Operación del Proyecto se prevé la ocurrencia de los siguientes impactos negativos significativos:

- Aire: Aumento en la concentración ambiental de contaminantes atmosféricos (en los sectores del Proyecto emplazados en la Región Metropolitana).
- Aguas superficiales: Alteración de las propiedades físico-químicas de aguas superficiales, debido a la generación de aguas de contacto en el Depósito de Lastre Norte.
- Glaciares: Afectación de masas de glaciación producto de la ampliación del rajo y del Depósito de Lastre Norte (DLN).
- Fauna: Afectación de especies de fauna en categoría de conservación debido a las líneas de transmisión en el Sector Ovejería.
- Medio Humano: Cambio en el nivel de apreciación de seguridad de las personas (debido al aumento del tránsito vehicular).
- Patrimonio cultural: Afectación de sitios arqueológicos producto de la construcción de obras lineales y la ampliación y peraltamiento del tranque de relaves Ovejería.

Es importante señalar que se prevé la ocurrencia de impacto positivo significativo, relativo a cambios en la estructura del ingreso durante las etapas de construcción y operación.

En el EIA, se presenta un Plan de Manejo Ambiental que se hará cargo de aquellos efectos ambientales calificados como significativos, antes señalados, a través de medidas específicas de mitigación, reparación y compensación, entre las que destacan:

Aire:

- Presentación de un plan de compensación para las emisiones de MP10 y NO₂, en el marco del

Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana.

- Creación de Reserva y Parque Ecológico El Sauce, área de gran riqueza ambiental y escénica con áreas especialmente destinadas para reforestación.

Ruido:

- Implementación de pantallas acústicas en los puntos receptores identificados como sensibles.

Aguas subterráneas:

- Construcción de obras de captación de infiltraciones en el Tranque Ovejería (ampliación dren basal y uso de barrera hidráulica existente) y mejoras en el depósito (relocalización de laguna de clarificación).

Fauna:

- Creación de un Centro de Rescate de Fauna Silvestre.
- Implementación de elementos anti-perchamiento y de mejora de visibilidad en las líneas de transmisión eléctrica.

Medio Humano:

- Mejoramiento de la señalización e implementación de pasarelas en las zonas sujetas a cambios en los niveles de seguridad.
- Creación del Parque Mirador Urbano Cerro La Virgen, ubicado en la ciudad de Los Andes, con fines recreacionales, culturales y educativos.
- Ejecución de diversos proyectos de apoyo a las comunidades aledañas al Proyecto, de tipo deportivo, educacional y de infraestructura.

Aguas superficiales:

- Construcción de una planta de tratamiento adicional para el manejo de aguas de contacto provenientes del DLN (Sistema de Manejo de Aguas de Contacto).

Glaciares:

- Minimizar la intervención (camino, botaderos, etc.) en las zonas de alimentación (cabeceras) de los glaciares de manera de facilitar la regeneración autónoma de éstos y minimizar las emisiones de polvo mediante humectación.

Patrimonio Cultural:

- Implementación de Plan de Manejo de sitios arqueológicos.
- Publicaciones asociadas al Niño Inca del Cerro El Plomo.
- Réplica de Estructuras de Sitio Río Blanco 2 en sala de exhibición en el Parque Ecológico El Sauce.

Cabe señalar que el Titular implementará un Plan de Seguimiento para todas las medidas propuestas de manera de verificar su cumplimiento y efectividad en el tiempo.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encontrará a disposición de los interesados para con-

sulta en el sitio web www.sea.gob.cl y en la oficina de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Miraflores 222, piso 19, Santiago; en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, situado en calle Prat 827, oficina 301, Valparaíso; en la I. Municipalidad de Los Andes, Esmeralda 536, Los Andes; en la I. Municipalidad de Calle Larga, Calle Larga 2088, Calle Larga; en la I. Municipalidad de Colina, Avenida Colina 700, Colina; y en la I. Municipalidad de Til Til, Arturo Prat 200, Til Til.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 29 de la ley 19.300 (modificada por la Ley 20.417) y 53 del Reglamento del SEIA, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, debidamente fundamentadas y por escrito, remitiéndolas al organismo competente, haciendo referencia expresa al nombre del Proyecto (Proyecto Expansión Andina 244) y señalando además el nombre y domicilio de quien las formula. Para ello dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente extracto. Asimismo, estas observaciones podrán ser realizadas mediante la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del Proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte del referido Servicio en relación con la Calificación Ambiental del Proyecto.

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Juan Carlos Monckeberg Fernández, Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 5 DE OCTUBRE DE 2011

| | Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.) | Paridad Respecto US\$ |
|-------------------|-----------------------------------------|--------------------------|
| DOLAR EE.UU. | 533,74 | 1,000000 |
| DOLAR CANADA | 502,34 | 1,062500 |
| DOLAR AUSTRALIA | 503,20 | 1,060700 |
| DOLAR NEOZELANDES | 401,43 | 1,329600 |
| LIBRA ESTERLINA | 820,63 | 0,650400 |
| YEN JAPONES | 6,94 | 76,930000 |
| FRANCO SUIZO | 578,08 | 0,923300 |
| CORONA DANESA | 94,98 | 5,619600 |
| CORONA NORUEGA | 89,83 | 5,941400 |
| CORONA SUECA | 76,85 | 6,945200 |
| YUAN | 83,87 | 6,364000 |
| EURO | 706,75 | 0,755200 |
| DEG | 825,22 | 0,646789 |

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 4 de octubre de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$669,07 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 4 de octubre de 2011.

Santiago, 4 de octubre de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

APRUEBA REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Núm. 8.568 exento.- San Bernardo, septiembre 12 de 2011.- Vistos:

- La ley 20.500, de fecha 4 de febrero de 2011, publicada con fecha 16 de febrero de 2011;

- Lo establecido en el art. N° 94 de la Ley 18.695, Orgánica de Municipalidades;

- El Reglamento Tipo proporcionado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

- El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 99, de fecha 18 de agosto de 2011, y

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1°.- Apruébase, en cada una de sus partes, el "Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de San Bernardo", cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I

Normas generales

Artículo 1°.- El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de San Bernardo, en adelante también la Municipalidad, es un órgano asesor de ésta en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Artículo 2°.- La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de San Bernardo, en adelante también el Consejo, se regirá por las normas contenidas en la Ley N°

18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento.

TÍTULO II

De la conformación, elección e integración del Consejo

Párrafo 1°

De la conformación del Consejo

Artículo 3°.- El Consejo de la comuna de San Bernardo, en adelante también la comuna, estará integrado por:

a) Seis miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;

b) Seis miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de aquella, y

c) Seis miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial, las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.253. Las organizaciones de interés público, tales como organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales representadas en el Consejo, en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes, no podrán formar parte de éste en virtud de lo establecido en el presente literal.

El Consejo estará integrado también por:

I. Dos representantes de las asociaciones gremiales de la comuna;

II. Dos representantes de las organizaciones sindicales de aquella, y

III. Dos representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

De no completarse los cupos asignados a asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y representantes de actividades relevantes, no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público.

En caso alguno los representantes de entidades contempladas en los literales del presente artículo podrán constituir un porcentaje superior a la tercera parte del total de los integrantes del Consejo.

Artículo 4°.- Todas las personas descritas precedentemente, se denominarán consejeros y permanecerán en sus cargos durante cuatro años, pudiendo reelegirse.